

y ss.). Después se vuelve contra las consecuencias de la teoría descriptivista al tratar los términos de clase natural (pp. 116 y ss.) y encuentra —a través de ejemplos iluminadores— que estos términos semejan decisivamente a los nombres en su carácter rígido y su independencia de elementos epistemológicos. Aquí aparecen los barrantos de una teoría de las prioridades que, según confiesa él mismo, no llega a desarrollar.

La conferencia concluye con un examen de las identidades teóricas y una aplicación al caso de las llamadas identidades contingentes en el problema de la mente y el cuerpo (pp. 140 y ss.). Aun cuando ya no creo que la tesis de Kripke descansa en la adopción de un cartesianismo crudo, pues ahora pienso que sus tesis semánticas tienen un peso propio, me parece que es difícil aceptar varias afirmaciones acerca de estados mentales como dolor (pp. 152 y 154) y me pregunto por qué no podemos ofrecer un análisis de esos estados mentales similar al que ofrece Kripke del color amarillo (cfr. p. 128). Seguramente la metafísica de las personas no puede mantenerse tan parroquial como quería Descartes. Sin embargo, creo que Kripke tiene razón: quien desee refutar el cartesianismo tiene que ofrecer una argumentación convincente (p. 146).

Tengo grandes dudas acerca de muchas de las afirmaciones del libro, en particular, de su esencialismo, de su realismo y del cartesianismo, pero muy por encima de esas dudas está la enorme satisfacción de tener un texto que nos ayuda a pensar profundamente sobre los temas centrales y paradigmáticos de la filosofía.

ENRIQUE VILLANUEVA

J.E. Roemer, *Theory of Exploitation and Class*, Cambridge, Mass., Harvard University Press, 1982.

En el libro de J. E. Roemer *A General Theory of Exploitation and Class* (1982) se presenta una ampliación de la temática base de la teoría del valor como teoría de la explotación, y esa ampliación se realiza mediante un instrumental formal bastante novedoso para los hábitos mentales de la tradición marxista, por ello parece conveniente mostrar los rasgos centrales de la propuesta de Roemer. En todo caso, teniendo presente la inexistencia de versión castellana de la obra de Roemer o de comentarios sobre su peculiar tratamiento de la noción de explotación, se hace esta síntesis de sus puntos de vista.

Roemer, tras realizar un amplio estudio y reformular las versiones formales de la teoría económica de Marx, propone denominar “explotación marxiana” a la idea de explotación que se apoya en la teoría del valor, y que se resume en la transferencia de plusvalía; en un exceso de trabajo realizado por un grupo social en beneficio de otro. Ante las dificultades que esa noción de explotación tiene para tratar los problemas

de la presencia de trabajo heterogéneo (y la de dotaciones diferenciales de trabajo homogéneo), que provocan una ausencia de correlación entre la “riqueza” de un grupo social y su situación de explotado/explotador, se plantea Roemer la necesidad de analizar la explotación desde una perspectiva más general.

En ese análisis más general reaparece la “explotación marxiana” como un caso particular dentro del tipo de explotación que para Roemer va a caracterizar la economía capitalista —además se resuelven los problemas derivados de la presencia de trabajo heterogéneo (de diversos grados de complejidad)— y se posibilita el análisis de otros tipos de explotación, en concreto la ‘explotación socialista’ derivada de la remuneración diferencial de los diversos tipos de trabajo y su posible conexión con las desigualdades derivadas de acceso diferencial (*status*) a los centros de decisión.

El núcleo de la noción de Roemer consiste en partir de la idea de que la explotación ha de ser una situación que incorpore algún tipo de desigualdad, aunque no toda desigualdad sea observada como explotación por los agentes de una determinada sociedad. Desde esa posición trata de ofrecer un criterio clasificatorio, una “taxonomía de la explotación”, para considerar a cierto tipo de desigualdad económica como una situación de explotación.

El criterio general se limita a tres condiciones. Si suponemos una sociedad con N miembros, y una coalición S y otra complementaria S' ($S' = N - S$) entonces:

La coalición S se dice que es explotada si y sólo si

- a) Hay una alternativa, hipotéticamente realizable, en la cual la coalición obtendría mejores resultados, y. . .
- b) Bajo esa alternativa, la coalición S' obtendría peores resultados que los referidos a su anterior situación.
- c) S' está en una relación de dominancia con respecto a S .¹

Esas tres condiciones recogen la idea de la desigualdad y especialmente pretenden mostrar la relación de explotación como una relación entre grupos sociales, por tanto no refieren la explotación a una situación tecnológica o natural (explotación de la naturaleza o limitaciones de los recursos, situaciones que aparecerían si exigiésemos sólo la condición a). En esas tres condiciones vemos que el problema central está en la especificación de la “alternativa”, respecto de la cual se puede hablar con sentido de explotación en una situación determinada. No se

¹ Cuya consecuencia es que S' impide la realización de la alternativa. Esta condición es necesaria para evitar casos anómalos como los mercados paralelos, sin relación, y que uno podría aparecer como explotador del otro.

presenta una noción de explotación similar para toda situación sino que siempre se ha de proponer una referencia esencial a la alternativa.

Precisamente la especificación de la alternativa es lo que caracterizará a los diversos tipos de explotación, y para ello Roemer utiliza nociones de la teoría de juegos.² El "juego" a practicar es la alternativa a la economía de origen. El procedimiento seguido por Roemer, para especificar el juego, es la presentación de una función, la función característica del juego,³ que indica el resultado (*pay-off*) mínimo que una coalición obtiene si todos sus miembros se reúnen y juegan en equipo aparte (se "retiran" del juego total).

El juego formulado en términos de la función característica es la alternativa con relación a una situación económica determinada, y cuando los resultados de ese juego satisfagan las tres condiciones anteriormente reseñadas diremos que la coalición S es explotada por la S' de acuerdo con la alternativa propuesta.

Las alternativas son las que suministran la clasificación de diversos tipos de explotación, a partir de una determinada situación económica. La función característica indica qué conjunto de bienes puede retirar una coalición si decide salirse del sistema económico de origen. Por tanto la función característica normalmente viene expresada en términos de relaciones de propiedad. Roemer propone varias funciones características que constituyen referencias para utilizar las denominaciones: explotación feudal, explotación capitalista y explotación socialista.

En la explotación feudal la coalición explotada es aquella que puede mejorar sus resultados "retirándose" bajo las siguientes condiciones: puede llevarse consigo todas sus propiedades considerando que el huerto familiar de los siervos forma parte de su dotación. Se trata (aunque sólo como modelo y no con total precisión histórica) de presentar la esencia del feudalismo como un tipo de relación que exigía la realización de trabajo en las tierras del amo a pesar del acceso del siervo a los medios de subsistencia familiar que incluía su propio terreno. Así la coalición de siervos podría obtener mejores resultados por el hecho de no tener que realizar ese trabajo extra en las tierras del señor. Como muestra Roemer, pueden aparecer contrargumentos que propongan la "utilidad" de la organización feudal por razón de la seguridad suministrada por la organización militar y por las capacidades de los señores feudales para organizar la vida colectiva y, por tanto, el trabajo extra sería el *quid pro quo* de esa organización social. En estos casos se muestra de hecho la relevancia de la discusión ideológica sobre las relaciones de propiedad; además, la necesidad de proponer una "sociología de la injusticia", que

² Una presentación sintética, pero relevante teniendo en cuenta las relaciones Roemer-Elster, es J. Elster (1978).

³ Sobre la noción de función característica y la "superaditividad" de los juegos, siguiendo las formulaciones de von Neumann y Morgenstern, resulta de interés la divulgación M. D. Davis (1971) en particular pp. 145-201.

incluya las luchas de unas coaliciones para conseguir emanciparse de tipos de explotación concretas.

En ese modelo de explotación feudal puede darse un tipo de proletario que “no sea explotado feudalmente”, pues si se retirase con sus propiedades no obtendría mejores resultados. Precisamente éste es el tipo de alternativa que constituiría el juego neoclásico para el capitalismo: si el proletario se retira con su propiedad (el trabajo) no mejorará sus condiciones y la remuneración del capital es su capacidad de poner en práctica los recursos sociales (por ejemplo el “ahorro” y la capacidad organizativa del empresariado). Así lo que podría decirse es que la posición neoclásica afirmaría la inexistencia de explotación feudal bajo el capitalismo.

Sin embargo, cabe definir otra función característica diferente para una economía capitalista. Roemer elabora la función característica del “juego comunitario” que es su concreta propuesta para juzgar la existencia de explotación capitalista.

La función característica de ese “juego comunitario” es la siguiente: A cada coalición S se le asigna su cuota *per capita* de los acerbos agregados de la sociedad, y entonces minimiza los trabajos realizados según las exigencias de la producción.

Aquí la cuestión clave es que los miembros de cada coalición no se “retiran” sólo con sus propiedades no alienables (su capacidad de trabajo) sino con una cuota proporcional del conjunto de los bienes (por tanto con una cuota de “medios de producción”).

En este caso muestra Roemer cómo la situación de la economía capitalista es tal que se dan coaliciones explotadas (las que en el punto de partida no disponen de medios de producción) y otras explotadoras (las que disponen de aquellos medios). Además Roemer demuestra cómo este planteamiento es capaz de afrontar la situación del trabajo heterogéneo: aparece la posibilidad de que técnicos calificados que no acumulen capital, aun estando altamente remunerados, no aparezcan como explotadores capitalistas, pero aun cuando la riqueza capitalista resultase de la “frugalidad” y las “capacidades especiales” del empresario, éste aparece como un explotador capitalista.

En palabras de Roemer: “Nuestra especificación del juego comunitario que define la explotación capitalista tiene la ventaja de captar la teoría marxiana de la explotación sin referencia a la teoría del valor trabajo. Son las relaciones de propiedad las que ocupan un lugar central en la definición, en lugar de la transferencia de trabajo. Esto clarifica de inmediato las diferentes posiciones éticas que subyacen a las concepciones marxistas y neoclásicas de la explotación, pues se muestran claramente en las reglas del juego que definen a los dos conceptos.”⁴

En el supuesto de una situación “socialista idílica” en la cual no

⁴ J. Roemer, *op. cit.*, p. 208.

exista propiedad privada sobre los recursos alienables, es decir, en la cual los medios de producción no correspondan privadamente a un grupo particular de la sociedad, entonces parece obvio que la función característica del “juego comunal” no produciría ningún resultado mejor para ninguna coalición. Esto es tanto como decir que no existiría explotación capitalista. Pero si existen individuos con dotaciones de trabajo diferenciadas, o lo que es lo mismo, con diversidad de calificación de sus trabajos (activos inalienables) se podría referir uno a esta desigualdad como explotación socialista. Para ello se define una función característica de la siguiente manera: Toda coalición al retirarse lo puede hacer con las cuotas *per capita* de todos los recursos enajenables y no enajenables; en estas condiciones si una coalición mejora sus resultados y la complementaria los empeora, diríamos que la primera es explotada socialistamente y la segunda es explotadora socialistamente.⁵

Esta función característica recoge la idea de que en el socialismo se produce un pago a los trabajadores de acuerdo con sus capacidades diversas y no de acuerdo con las necesidades de todos los miembros de la sociedad. Roemer demuestra que en una sociedad con propiedad colectiva de los medios de producción se da la explotación que él llama socialista, que posiblemente se presente como un tipo de explotación “socialmente necesaria”, y que la realización del objetivo planteado por la función característica —que permite la definición de explotación socialista— puede ser muy problemática, pero es posible plantearlo como prueba hipotética.⁶ La función característica se presenta también en este caso como una precisa alternativa en términos de derechos de propiedad: el derecho de propiedad sobre la “posesión” por cada miembro de la sociedad (o por toda coalición posible) de igualdad de acceso a todos los procesos tecnológicos.

El tratamiento global de Roemer, que él mismo declara aún como tentativo, se presenta en forma suficientemente rigurosa para el caso de sociedades capitalistas y para economías socialistas de “subsistencia”. Quedan muchos problemas abiertos, algunos de ellos se relacionan con las dificultades que la misma teoría general de juegos tiene para el tratamiento de las coaliciones; al mismo tiempo aparecen dificultades sobre las formas de distribución internas a las coaliciones. En general se inicia la discusión sobre la realizabilidad (y “reproductibilidad”) económica de las alternativas que se sugieren en las diversas funciones características. Pero, en todo caso, nos parece una propuesta interesante para anali-

⁵ La potencialidad de este tratamiento se muestra alta para mostrar cómo la sociedad socialista no es una sociedad igualitaria, sino que existe una remuneración diferencial de los trabajos (v. gr. manual/intelectual) y pueden generarse burocracias que intentan transmitir “familiarmente” sus privilegios.

⁶ Aquí, indica Roemer, hay que entrar a discutir los problemas de la “colectivización de los talentos” (*talent pooling*), en el sentido de los debates rawlsianos (Kronman, 1981). ¿Pueden las capacidades ser distribuidas sin destruirlas?

zarse pues coloca la discusión sobre la explotación en un lugar explícitamente ético, en el terreno de la discusión "racional" sobre los "fines últimos".⁷

La utilización de la conceptualización de la teoría de juegos no se presenta en el estudio de Roemer como una discusión sobre la racionalidad de los medios o de la adecuación funcional de un determinado sistema económico, sino sobre la posibilidad de formular alternativas desde las cuales poder evaluar las reales situaciones de desigualdad existentes en los sistemas económicos.

Destaca en toda la propuesta de Roemer la decidida incorporación de los derechos de propiedad en la definición de la explotación. Cuando hemos formulado la reconstrucción de la teoría económica de Marx, se ha visto la conveniencia de incorporar la naturaleza mercantil en la caracterización del valor y la relación de apropiación para formular la ley básica de la producción capitalista,⁸ todo ello bajo los supuestos de la misma teoría de Marx; ahora encontramos que las dificultades surgidas (no en la reconstrucción sino en la aplicación posible de la teoría) para determinar las funcionales de homogeneización de los trabajos, pueden seguir una doble vía de solución: limitarse al modo de producción capitalista y observar las tendencias sociales a la homogeneización, o bien, como es el caso de Roemer, ofrecer una teoría general de la explotación que incorpora en su seno (como caso particular para el análisis de la explotación capitalista) al tipo de explotación analizado por Marx.

FRANCISCO ÁLVAREZ

REFERENCIAS

- Davis, M. (1971): *Teoría del juego*, Madrid, Alianza.
Elster, J. (1978): *Logic and Society, Contradictions and Possible Worlds*. Chichester, John Wiley and sons.
Muguerza, J. (1977): *La razón sin esperanza*, Madrid, Taurus.
Roemer, J. E. (1982): *A General Theory of Exploitation and Class*, Cambridge, Mass., Harvard University Press.

⁷ Sobre las limitaciones de la teoría de juegos, las ampliaciones propuestas por Harsanyi, y su relación con la discusión racional sobre fines, véase J. Muguerza (1974). "Mas la dificultad ahora no estribaría en las posibles limitaciones de la teoría de juegos, sino más bien en sus exageradas pretensiones (J. Muguerza, *op. cit.*)."

⁸ En nuestro (1984): *Problemas metacientíficos en El capital de Marx: Hacia una reconstrucción lógica de la Economía Política*. (Tesis doctoral, La Laguna.)